

# GAZETA DE GERONA

DEL VIERNES 7 DE JUNIO 1793.

*Vorsovia 31 de Marzo.*

Varios miembros de la Confederacion han hecho una protesta declarando que debe considerarse como nulo y de ningun valor quanto en ella se resuelva relativo à la Polonia durante la ausencia del Mariscal Potocki. — Su substituto en esta dignidad, que como se ha dicho es Mr. Walewski, Vaivoda que fué de Siradia, proponia para aceptarla varias condiciones inadmisibles en las actuales circunstancias: entre ellas la de que no se procediese contra los Polacos expatriados, y que el Embaxador Ruso firmase un acto asegurando la integridad de la Polonia.

Se asegura que algunos Regimientos Rusos vendrán à aumentar las tropas de aquella nacion existentes en las provincias meridionales de la República, y que el cordon formado por las del Emperador en Galitzia se reforzará con otros 4 cuerpos Imperiales. Esta última circunstancia hace mas probable la voz que corre hace algun tiempo de que los Austriacos tomarán posesion de la fortaleza de Kamienieck.

Se esperan el dia 8 en esta capital las tropas Austriacas, algunas de las quales siguen marchando hácia Kamienieck. — El número de las Polacas, aun suponiendo que se conserven algunas, se reducirá á 169 hombres. Con las que se reformen, podrán reclutarse los Regimientos Prusianos.

A expensas del Estado ó erario público se hicieron el dia 15 de este mes, solemnes exéquias por el alma de Luis XVI. En una urna fúnebre se leian estas palabras de la Pasion: *Pero este nada hizo que no debiera hacerse.*

*Lieja 20 de Marzo.*

Restablecido el anterior gobierno en este Obispado desde que huýeron de él los Franceses, publicó nuestro Príncipe Obispo una Pastoral cuyos principales puntos son los siguientes: 1.º Se anula enteramente y queda sin efecto quanto ordenaron ó establecieron los enemigos y los vasallos rebeldes de Lieja desde el 27 de Noviembre del año último. 2.º Todos los sugetos que entónces se hallaban empleados y fuéron depuestos por los Franceses, volverán à servir sus empleos. 3.º Se excluyen de esta determinacion las personas que hayan sostenido la causa de los rebeldes. 4.º Los Tribunales de Justicia reasumirán sus funciones; pero no ejercerán las suyas los Abogados y Procuradores que no hubieren permanecido leales à su Príncipe.

El

El Duque de Mecklemburgo ha prohibido se saquen granos de sus Estados para Francia.

De Tréveris ha salido parte del ejército del Príncipe de Hohenne lohe para cooperar al sitio de Maguncia. A esta árdua empresa se destina dicho cuerpo, el de Wurmser, el de Darmstad y un ejército Prusiano; en todo se juntarán 40 g hombres à lo ménos para embestir aquella plaza.

*Lóndres 6 de Abril.*

Desde que llegaron las primeras noticias del descalabro de los Franceses han subido aquí todos los fondos públicos, y Mr. Pitt pudo hacer con mayores ventajas el empréstito de que se ha hablado, el qual asciende à 6 millones de esterlinas.

S. M. ha tenido à bien señalar un donativo de mil libras para el fondo destinado al socorro de los Sacerdotes Franceses que se han acogido à este pais. La Universidad de Cambridge ha dado 200 libras para el mismo objeto.

De algunos años à esta parte se trae de Africa à Inglaterra una substancia vegetal concreta, conocida con el nombre de *kino*, de la qual se hace aquí buen uso en la medicina. Es una goma resinosa, que sale por incision de un árbol al que los naturales del pais llaman Pan-de-langue. Los Médicos Ingleses acostumbran aplicarla en las diarreas y en las menorragias, y dicen ser uno de los mas eficaces astringentes; los Médicos de Edimburgo lo mezclan en sus polvos estúticos. El kino se disuelve en agua, y en espíritu de alcohol; pero el mejor modo de administrarlo es en agua.

En el Lugar de Leach, en Worcestershire, ha fallecido recientemente un jornalero llamado Guillermo Nicolls, en edad de 101 años. Era descendiente de Ricardo Nicolls, célebre en el Reynado de la Reyna Ana.

*Turin 27 de Abril.*

El 18 de este mes por la mañana se presentáron delante de Onella dos navios de línea Franceses, 4 fragatas, otras tantas cañoneras y un bergantin para cañonear aquella ciudad, y tomar (sin duda) venganza de haber rechazado 10 dias ántes à una fragata de la misma nacion, que se habia atrevido à intentar un ataque contra la plaza. Apénas se avistó esta division, dispuso el Comandante juntar las tropas y armar à los habitantes; y en efecto quantos pudieron, lo executáron con singular zelo y ardor. Se repetiéron todos con las Milicias, ocupando los parages en que podia temerse un desembarco. Entre tanto los buques enemigos se formáron en órden de batalla, é hicieron una descarga general contra la ciudad; pero las baterias correspondiéron con bala roxa y tal acierto que causáron

muchos daños á los Franceses , quienes no queriendo exponerse mas, viraron de bordo y abandonaron la empresa.

Por cartas de Tenda del dia 22 se sabe que 50 mozos , naturales de Nizza , se vieron obligados á alistarse en las guardias nacionales Francesas , habiendoles ofrecido para ello que no tendrian que salir del pais ; pero el dia 16 los juntaron con pretexto de pasarles revista. Estando juntos los rodearon 100 soldados , los condujeron por fuerza á la playa , y los embarcaron en unas lanchas prevenidas para el efecto , las cuales inmediatamente dieron la vela para los puertos de Provenza. De allí , segun se decia , los enviarán en calidad de reclutas al ejército de los Pirineos. — Dos dias despues se avistaron desde la rada de S. Remi tres buques Franceses armados en guerra con dos bombardas. Se aproximaron á tierra , y su Comandante propuso al Gobernador de la ciudad permitiese que algunos Oficiales de los buques desembarcasen para conferenciar con el Cónsul de su nacion. No se concedió esta instancia ; pero se dió permiso para que el Cónsul se abocase con el Comandante de dichas fuerzas navales en la playa , á presencia y á oidas de la Oficialidad de aquella guarnicion.

*Madrid 28 de Mayo.*

**E**L Rey se ha servido dirigir al Exc. Sr. Conde del Campo de Alange el Real Decreto siguiente :

„ En consideracion á las distinguidas circunstancias del Duque de la Alcudia , á los importantes y particulares servicios que ha contraido y actualmente contrae en las presentes ocurrencias , y á lo satisfecho que me hallo del acierto con que desempeña el empleo de mi primer Secretario de Estado y los demas encargos que tiene á su cuidado ; he venido en promoverle á Capitan General de mis Ejércitos. Tendreislo entendido para su cumplimiento. — Señalado de la Real mano en Aranjuez á 23 de Mayo de 1793. — Al Conde del Campo de Alange.“

Atendiendo el Rey á los méritos y servicios del Sr. D. Pedro Cervillos , y á los que particularmente ha contraido en el empleo de su Secretario de Embaxada en Lisboa, se ha dignado concederle la plaza de Ministro togado del Consejo de Hacienda , que obtenia el Sr. D. Gabriel de Achútegui.

A consulta del Consejo de las Ordenes se ha servido S. M. resolver , que el Regimiento de las mismas Ordenes Militares se fixe en la villa de Ocaña , antigua residencia de los Maestres de Santiago , costeándose por los tesoros de ellas el cuartel: y para manifestar al Consejo lo grata que le ha sido la creacion de este Regimiento , ha tenido á bien conceder á su actual Presidente el Exc. Sr. Duque de Hi-

jar la particular gracia de que pueda usar del uniforme de dicho Cuerpo con la divisa de Coronel , pero sin obligacion de llevarle diariamente.

Por aviso despachado con extraordinario por el General en xefe del ejército del Rosellon Don Antonio Ricardos ha tenido el Rey la noticia de que habiéndose puesto en marcha desde Ceret la noche del 18 del presente con 129 hombres y 28 cañones de batalla , incluidos quatro obuses, logró llegar al amanecer del siguiente dia á vista del pequeño lugar y castillo de Masdeu donde los Franceses tenian tres campamentos, que ascenderian, segun las relaciones mas moderadas, á 89 hombres de tropas nacionales, y las de los Regimientos de linea de Champagne , Medoc , y Vermandois , situados ventajosamente por el General Dagoven , que los mandaba , y tan diestramente colocados , como bien servida su artillería.

Las dificultades de su frente hicieron al General renunciar á su ataque , porque hubiera perdido mucha gente, sin conseguir tal vez desalojarlos ; y se determinó á intentar tomarlos en flanco por un rodeo. El Duque de Osuna , que estaba á la izquierda , formó prontamente en columna con su Regimiento ; y con un denuedo digno de los mayores elogios emprendió verificarlo que le previno el General, abrigando este su ataque con otra columna al mando de los Mariscales de Campo Duque de Montellano y D. Joseph Simon de Crespo , compuesta de los batallones de Soria , Mallorca é Hibernia.

Acompañado el General de su Quartel-maestre D. Tomas de Morla corrió á la derecha, y viendo la dificultad de tomar el flanco sin un grande esfuerzo , aunque lo intentó poniéndose para ello á la cabeza del Regimiento de caballería del Infante , y de los Dragones de Pavía y Lusitania, y los llevó al ataque; despues de una hora de tentativas infructuosas y de un fuego de dos baterías , que servian los enemigos como si fuesen de fusilería , desistió del intento haciendo retirar la caballería , que de lo contrario hubiera sido sacrificada á la metralla.

Tubo buen éxito el ataque de la izquierda reforzado con infantería y caballería , y logró el Duque de Osuna desalojar á los enemigos del lugar y del castillo de Masdeu: y avanzando mas tropa, y jugando alguna artillería , que sirviéron muy bien nuestros Oficiales , se pusieron por fin los enemigos en precipitada fuga , despues de haber perdido mucha gente, sin que pudiese dárselos ni seguirles el alcance , porque se hallaba muy fatigada la tropa , despues de una marcha de toda la noche y una batalla de quatro horas y media.

Se han cogido algunos cañones y municiones y sus tres campamentos , y no mas que dos prisioneros , porque las quebradas del

terreno favorecieron su fuga. El General gradúa nuestra pérdida como da 25 á 30 hombres, los mas de ellos gravemente heridos.

El Brigadier D. Francisco Gabriel de Negrete, y el de igual clase D. Juan Miguel de Vives fueron los que entraron y forzaron primero el Castillo de Masdeu con sus respectivos Regimientos.

El botin se ha repartido entre la tropa, y el ejército fué á campar delante del Boulou, elegido por el General desde antes de la accion.

Para manifestar el Rey su satisfaccion á los Oficiales Generales y particulares, Sargentos y soldados que mas se distinguieron en la accion de Ceret del dia 20 de Abril próximo, se ha servido dispensar las gracias siguientes:

A Tenientes Generales los Mariscales de Campo D. Juan Escofet, D. Joseph de Eslaba y Conde de la Union.

A Brigadier el Coronel D. Juan Miguel Vives, Comandante del batallon de Voluntarios de infantería ligera de Cataluña: grado de Coronel al Teniente Coronel D. Joseph Gonzalez; Sargento mayor del de Voluntarios de Tarragona: grado y sueldo de Teniente Coronel al Capitan D. Antonio Porta, primer Ayudante del expresado batallon de Voluntarios de Cataluña; y grados de Capitan a los Tenientes de este mismo cuerpo D. Ramon Antentas y D. Clemente Barnes.

A D. Miguel Civil y D. Manuel Romero, Sargentos de Reales Guardias de infanteria Española, el primero graduado de Tenientes y el segundo de Subteniente, sueldo de sus respectivos grados: concediendo tambien grado de Subteniente á D. Isidro Lorca, Sargento del referido batallon de Tarragona.

A Benito Naranjo, granadero de Guardias Españolas, dos escudos de ventaja, y el uso del escudo en la manga de la casaca, que denota haber executado accion señalada de valor. Y un escudo tambien de ventaja á los soldados del propio Real cuerpo Joseph Cordero, Francisco Abadía, Juan Rustan, Ramon Royo y Juan Lozano; y á los del batallon de infantería ligera de Cataluña Jayme Bal y Manuel Puig.

Ultimamente se ha dignado S. M. mandar al Duque de Ostuna, que á los Cadetes del Real cuerpo de su mando D. Joseph Viru's, D. Hermenegildo Pleites, D. Gabriel Sagarra y D. Gonzalo Aróstegui los proponga para Alféreces en las primeras vacantes que ocurran.

*Traduccion de la carta de sumision y reconocimiento al Rey nuestro Señor, que la Villa de S. Lorenzo de Cerdás entregó al Capitan General de Cataluña para dirigirla á S. M.*

Despues de quatro años de desgracias y de anarquía, el pueblo



blo

blo de S. Lorenzo se ha librado al fin de la opresion tiranica que subyuga á la Francia.

„ ¡Gracias á vuestra solicitud paternal, nosotros no estaremos ya sujetos á esas leyes sanguinarias que mandan la carnicería y el pillage;

„ ¡Gracias á vuestro amor á la conservacion de la fe catòlica, podremos ya libremente y sin temor dedicarnos al ejercicio de nuestro culto!

„ El restablecimiento de nuestra santa Religion, el retorno del Orden y de la Justicia, nuestra conservacion y la de nuestras cosas, son los beneficios que V. M. nos hace en el momento mismo en que nuestra buena conducta nos hacia la víctima de los sediciosos.

„ Por una singularidad muy honrosa á esta pequeña villa, se habia puesto y mantenido constantemente fuera del círculo de la revolucion: no reconocia otra autoridad Eclesiástica que la de nuestros primeros y legítimos Pastores: conservábamnos con perseverancia la adhesion jurada por nuestros mayores á la Monarquía; y estremeciéndonos de horror á vista de la desgraciada suerte de nuestro Rey, habiamos esperado siempre que la venganza de Dios y de los hombres oiria nuestras imprecaciones contra sus parricidas.

„ Este modo de pensar armó contra nosotros á todos los cuerpos administrativos de la provincia: supimos que se tramaba sordamente una trama para venir á saquear y desolar este pueblo. Ya venian á ello 700 hombres quando imploramos el auxilio del Sr. D. Antonio Ricardos, General del Ejército de V. M.

„ S. E. ha tenido consideracion á nuestra buena y constante conducta. Guiado por su modo de pensar firme y generoso ha querido dar á los Franceses un doble exemplo de valor y de generosidad. Su socorro ha sido pronto: apénas sus primeras tropas se dexaron ver en nuestras alturas, que uniéndonos á ellas inmediatamente, batimos en dos pequeños combates á las compañías nacionales que venian á oprimirnos.

„ El paso del ejército Español por la cima de nuestras montañas llenará de asombro á la nacion Francesa, que se creia singular en el arrojo para empresas militares. Su vana presuncion de valor patriótico acaba de disiparse en las llanuras de Ceret, donde 39 Españoles fatigados de cansancio y sin un solo cañon han hecho frente á un cuerpo de 39 soldados defendidos por la ventaja y la eleccion del terreno, y por una bateria: la derrota ha sido completa, y el enemigo ha tenido que abandonar su artillería.

„ Esta prueba de intrepidez, junta á la exácta disciplina del soldado, y á la humanidad de los Xefes que le mandan, serán seguidas de un completo suceso.

„ Pe

„ Pero ¿ donde habrá modo de manifestar á V. M. nuestro reconocimiento por tantos beneficios ? La imposibilidad en que estamos de corresponder dignamente á los favores de V. M. hará que nos contentemos con dirigir nuestros ruegos al Cielo , para que aquel que tiene en su mano el destino de los Imperios proteja las armas de la Monarquía que fué siempre la primera en la clase de los defensores de la fé Católica.

„ Y nosotros , súbditos fieles y reconocidos , deseando vivir baxo el paternal gobierno de V. M. , ponemos á los pies del Trono la súplica de ser tratados como sus fieles vasallos : de gozar de los derechos de comercio de la España , y de ser incorporados á la Monarquía , hasta que la Providencia arregle la suerte de los Franceses.

„ Somos deudores á V. M. de nuestras vidas , de nuestros bienes y de los socorros espirituales que facilitan la salvacion de nuestras almas.

„ Qualesquiera que fuesen nuestras ofertas , jamas igualarian á los beneficios de V. M.

„ ¡ Oxalá pudiéramos ofrecer á V. M. una cosa de mas precio que nuestras personas , y que así halláramos el medio de corresponder por el reconocimiento á los favores de que nos ha colmado !

„ De V. M. los muy humildes y fieles vasallos , que forman el Ayuntamiento de la villa. — D. A. Costa. — A. Garcia , Bayle. — Poch , Cónsul. — Costa , Cónsul. — Abd : Noell-Llobet. — Doméns. — Joseph Forné. — Costa del Clos.

„ Hecha y determinada en la casa de villa á 24 de Abril de 1793, en S. Lorenzo de Cerdás.“

*Continúan las ofertas hechas á S. M.*

D. Manuel Gil de Xibaxa , Administrador de Tabacos en Padul , 180 rs. anuales durante la guerra.

D. Bartolomé Espinosa , de Lopera , 10 pesos á cada uno de 6 voluntarios que querian alistarse para el ejército , y su persona.

D. Francisco Pacheco , Cura Rector de Aljucen , celebrar una Misa cantada por el feliz éxito de las armas , y animar á sus feligreses para servir en el ejército.

D. Joseph Antonio Cebrian , Alférez mayor en Valencia , su persona y bienes , y 209 ducados que le corresponden por la reparacion de atrasos que padeció en el reynado del Sr. D. Felipe V.

D. Alfonso Almendros Romero , Cura de Chiclana los emolumentos de su Curato , y persuadir á sus feligreses para que se alistén , como lo han executado algunos.

D. Pedro Albornoz , en Orihuela , mantener durante su vida á todos

- dos los mozos del pueblo que se hayan alistado y queden imposibilitados de ganar su sustento.
- El Marques de las Cúevás del Becerro**, de Ecija, su persona y rentas, 8 mozos reclutados á su costa, y animar á que otros se alistaren en sus villas de Montejaque y Benaosan, ofreciendoles el alivio de remitirles parte de las pensiones con que le contribuyen.
- Froylan Briz**, de Sepúlveda, 40 rs. de gratificación á cada mozo que se aliste para el ejército, y los rendimientos del estanco de municiones que se halla á su cargo.
- D. Joseph Alexandro de Ribera**, Escribano en Villar de Crecente, una onza de oro de gratificación á cada mozo que se aliste.
- D. Joachin de Rambla**, Medico en Caparroso, dos onzas de oro, y un pellejo de vino de Tudela á 25 mozos que se alistaron; la misma gratificación hizo á otros 15, y ofrece 40 duros mas á otros tantos que quieran alistarse.
- El Cura Parroco del mismo pueblo** sus oraciones.
- El Marques de Sotelo**, en Valencia, su persona y bienes, y algunos diamantes y perlas con su plata labrada.
- El Marques de Péjas**, Corregidor de Ronda, la mitad de su sueldo, y su persona y bienes.
- Joseph Gonzalez Pedrosa**, maestro de obra prima en Barcarrota, 600 rs. anuales.
- Pasqual Martinez Quintana**, en Chiclana, 3 rs. diarios durante un año.
- D. Xavier Calixto Lopez Vicario** en Segura, el producto de sus rentas.
- D. Raymundo Rodriguez**, Cura de la Villa de Fuentes, 19 rs. al año por tiempo de 4, y sus oraciones.
- D. Isidro y D. Miguel Gomez Lugones**, de Alba de Tormes, el 1.º 19 rs. anuales por el tiempo que sea del agrado de S. M. y el 2.º 20 fanegas de trigo cada año.
- D. Diego de la Carmona Texada**, de Junquera, 1500 rs. anuales.
- D. Joseph de Ortega y Peralta**, de Lorca, su persona y mayorazgos.
- D. Pedro Bosquet**, maestro de postas en Ecija, 5200 rs. que tiene asignados por ayuda de costa.
- D. Francisco Gonzalez**, Cura de Jimialcón, 19 rs. anuales.
- D. Diego Moyano**, de Carmona, 2100 rs. con que ha gratificado 12 reclutas que ha presentado, contribuyendo á cada uno con 4 rs. diarios por el tiempo de la guerra.
- D. Francisco Xavier de Otero y Aparicio**, Presbitero en S. Juan de Santelles, 49 rs. anuales.
- Abel Justo**, labrador de la villa de Chinchon, 4 rs. diarios.
- D. Francisco Montoya**, fabricante de Salitre en Palencia, 12 mantas para servicio de los Hospitales.
- Bernardo Osal**, fabricante de lanas en la misma, el sueldo de 456 rs. anuales que goza como sargento retirado.



**El Ayuntamiento y Cura Parroco de los Hoyos**, 4 rs. diarios durante la guerra à cada uno de los 17 mozos que han presentado, y 6 rs. interin se incorporan en el ejército.

**Doña Maria del Rosario Medel**, muger de D. Cipriano Villafuerte, de Madrid, sus alhajas de adorno y las de sus dos hijas con toda la plata labrada.

**D. Vicente Pinta**, Portero de la sala Capitular de Palencia, 300 rs. anuales.

**D. Sebastian de Varo**, Teniente del resguardo montado de Bexer de la frontera, su persona, equipado de caballo y armas para servir à donde S. M. le destine, y 4 pesos mensuales para ayuda de mantener un soldado.

**D. Bernabé Gonzalez Chaves**, Caballero de la Orden de Carlos III. en Barcelona, su persona y la de su hijo de 23 años para servir en campaña; el producto de un pequeño vinculo que posee, y 600 onzas de plata en alhajas.

Como todavia no se ha verificado la completa legitimacion de varios créditos de los reynados de los Sres. D. Felipe V. y D. Fernando VI, porque sus dueños no han presentado en la Secretaria de la comision de ellos los documentos que se les han pedido para justificar su pertenencia, y poderlos guardar con conocimiento la Junta nombrada por S. M. para su exámen, sin embargo de los términos y prórrogas concedidas à este fin por S. M., publicadas en las Gazetas de esta Corte en 3 de Febrero, 4 de Agosto, 3 de Noviembre de 1789, y 10 de Agosto de 1790, y de que en gran parte se han verificado los piadosos deseos de S. M. y su promesa desde su feliz exáltacion al Trono de atender en quanto lo permitiesen las obligaciones del Estado al crédito público, pues ascienden à 25,677,105 rs. y 27 mrs. los créditos cancelados y pagados con arreglo à la Real Instruccion y declaraciones posteriores; ha venido S. M. ahora en señalar por último y perentorio término el de tres meses contados desde 1.º de Junio próximo para la presentacion en la misma Secretaria de la comision, así de los documentos pedidos por ella para justificacion de su pertenencia, como de los créditos que no se hubiesen presentado por descuido, y pueden pertenecer à pupilos, Comunidades y personas ausentes, para que no queden perjudicados en sus intereses por la negligencia de sus apoderados ó administradores.

La Junta de direccion y gobierno del Banco Nacional de San Carlos en virtud del Cap. 19 de la Real Cédula de ereccion y de lo que previenen el 1.º y 2.º del Régiamiento de juntas generales, de conformidad con la Comision, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido Banco, que ha de presidir como Real Delegado el Ministro del Consejo D. Francisco Perez Mesa, el Sábado 20 de Julio próximo à las 9 de la mañana en la casa del propio Banco.

Empezaran las sesiones por los asuntos encargados à dicha Comision que quedaron pendientes en la anterior junta general, que se halla abierta, segun el estado en que tenga su exámen y resolucion, y se continuaran dando cuenta la Direccion de las operaciones del Banco correspondientes à todo el año 1792.

Los accionistas de Madrid que tuvieren 25 ó mas acciones propias y quisiesen concurrir à esta junta, deberán entregarlas precisamente en la Secretaria de dicho Banco del cargo de D. Bemito Briz, desde el Lunes 10 de Junio inmediato, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el Martes 3 de Julio inclusive, para depositarlas en la citada Secretaria hasta la cobranza de sus dividendos, de lo qual se les dará un reconocimiento con los números de las acciones, al margen para que les sirva de resguardo.

Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente à ellas con facultad de

de que puedan concurrir à las juntas generales y cobrar los dividendos , y no lo uno sin lo otro , deberán entregarlos el propio Secretario en el mismo término : con advertencia de que los Escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso à su favor , expresando los números de ellas y à quien están llenas ; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexe lugar blanco para dicho endoso.

Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar , cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios , llenas à su nombre , ó endosadas à su favor. Los poseedores de mayorazgos , vínculos , patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida , tambien legalizada y firmada por los mismos , sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones , ni de expresar los números. Tampoco lo exhibirán los patronos ò administradores de obras pias, cofradías ù hospitales , pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas. Los accionistas residentes en países extranjeros deberán remitir sus poderes à Madrid , con expresion de tener legitimamente llenas à su nombre ò endosadas à su favor las acciones , y de los números que comprehenden : y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma , se dirá siempre en cabeza de quien se expidieron para comprobar su identidad con los asientos del Banco, el qual poder ha de venir legalizado por el Embaxador , Ministro ò Cónsul de España mas inmediato.

En el acto de entregar las acciones ó los poderes y testimonios , se dará à cada vocal una esquila rubricada por el Secretario , que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta , para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se forme desde el Miercoles 10 del mismo mes de Julio, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo ; previniéndose que los que tienen depositadas sus acciones y presentados sus poderes desde la junta geueral última , deberán acudir por nuevas esquelas , para uniformarlas y evitar los inconvenientes que Pudieran resultar de las anteriores ; y que dichos apoderados han de presentar al mismo tiempo testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de sus principales sin endoso ni cesion.

El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio à todos los accionistas sin la menor distincion de clases ni de personas ; y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá à nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante à los cuerpos públicos interesados en el Banco , el Secretario de este establecimiento , con arreglo al cap. 6.º del anunciado Reglamento de juntas generales , les pasará con anticipacion los oficios correspondientes , à fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubieren de concurrir à la junta , para que tambien se pongan en la lista.

No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones , y tener un voto , sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real Cédula de ereccion del Banco , la qual facultad se ha derogado por el cap. 4.º del Reglamento de juntas generales ; y no se admitirán substituciones de poderes de unos à otros , habiéndose prohibido este medio por el cap. 7.º de dicho Reglamento : debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones à sugeto de Madrid , segun va indicado.

Qualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiere otorgado su poder , aunque este se halle presentado y verificado en la Secretaria , tendrá facultad

dad de asistir por sí à las juntas generales siempre que acudá à dicha oficina en tiempo hábil, esto es dentro del término prefixado para la entrega de acciones y poderes, à recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, y las acciones para depositarlas en dicha Secretaria, sin cuyos requisitos no se dará al propietario la papeleta que le corresponde.

Los accionistas concurrirán por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe del repartimiento que se acordare ( luego que se señale la época para ello, de que se dará aviso por medio de la Gazeta ) à la caja general del Banco, tomando ántes el correspondiente libramiento de los Directores de giro, que se les dará habiendo exhibido en la Secretaria sus acciones ó poder bastante de los propietarios, y en caso de tenerlo ya prestado, entregarán solamente testimonio de la existencia de las acciones en la forma que respectivamente va prevenida.

Se hace saber al público para su inteligencia con la debida anticipacion, y à fin de que los accionistas puedan arreglarse cómodamente à estas disposiciones.

La Real Compañia de Seguros Terrestres y Marítimos establecida en esta Corte avisa à sus accionistas pecunarios acudan quando gusten à cobrar los réditos vencidos hasta fin de Diciembre último; y que los subscribers y accionistas interesados en cinco ó mas acciones concurren por sí ó por apoderados à la junta general que se ha de celebrar el dia 19 de Junio y el siguiente en la casa de sus oficinas, sita en la calle de la Corredera de S. Pablo, núm. 2, por la tarde, desde las quatro.

*NOTA: La celeridad con que se imprime la Gazeta en las mañanas de los Lunes y Viérnes, que es mayor ahora por las circunstancias del dia, y por el deseo de que el público la disfrute temprano, da motivo à algunas equivocaciones, casi irremediabiles, no obstante el cuidado con que se atiende à su correccion. Para satisfaccion de los interesados, se procura salvarlas con la posible brevedad. Y habiéndose equivocado por segunda vez en la Gazeta última el nombre del Sr. D. Gabriel de Achútegui, se hace presiso advertirlo para inteligencia de los sugetos que no conociéndole, sobre todo los de fuera de Madrid, tengan que corresponderse con él por su nuevo empleo de Fiscal del Consejo Real. — Asimismo se corregirán aqui los nombres ó apellidos de algunas personas que han hecho ofertas à S. M., y no se han impreso con exactitud. — En la Gazeta N. 37, pág. 395, dice D. Joseph Marco Villaroës: léase Villareal; misma pág. dice D. Diego Christóbal Xaramillo: léase D. Guillermo Antonio Christóbal Xaramillo, vecino de Toledo; N. 40, pág. 458, dice Pedro Antonio Guerra Monteavano: léase Garcia Monteavaro; misma pág. dice D. Juan Joseph Oruxillo: léase Truxillo, Administrador de Tabacos en Montilla: N. 43, pág. 502, dice D. Juan Minguez: léase D. Joachin; y N. 44, pág. 512, dice Francisco Arzafan y Valdés: léase D. Francisco.*

---

Subscription à la nueva edicion latina de los Casos de conciencia llamados de Benedicto XIV, corregidos y aumentados por el célebre Teólogo Pedro Collet, y adicionados por el editor Español con todas las doctrinas pertenecientes à nuestra disciplina y costumbres, y un apèndice, solicitante y sigilistas, de que carecia el original, aun despues de las correcciones de Collet: dos tomos en 4.º En el año de 1786 se hizo la tercera edicion de esta obra por Pedro Marin sin las referidas correcciones que son necesarias. Para suplir la falta de dicha impresion de Madrid, no solo se publica ahora con las correcciones mencionadas, sino que va añadida y aumentada por el editor con las doctrinas posteriores à Collet y corrientes en  
Espa-

España, de las quales no podia tener conocimiento por no ser Español. El editor se lisonjea de hacer un obsequio à su nacion, particularmente à los Teólogos y Curas, esperando que la obra misma decidirá el juicio y la estimacion de los literatos en su favor. Los subscriptores recibirán el primer tomo à mediados de Agosto, en rústica à 10 rs., en pergamino 12, y en pasta à 14, en Madrid en las Librerías de Castillo, y Llera, entregando ahora esta cantidad, y la restante al tiempo de recibir el tomo 1.º El exceso de precio para los que no subscriban será de 10 rs. en los dos tomos, que no se venderán hasta que esté concluida la obra.

Tratado del esfuerzo bélico compuesto por el Dr. Palacios Rubios; nueva edicion corregida é ilustrada con notas y observaciones por el P. Fr. Francisco Morales, Monge Gerónimo del Real Monasterio del Escorial: un tomo ed 4.º mayor: dedicado al Exc. Sr. Duque de la Alcudia. El Dr. Juan Lopez de Palacios Rubios es uno de los ilustres hijos que tuvo el Colegio de S. Bartolomé de Salamanca en el reynado de los Sres. Reyes Católicos; su notoria literatura y profundo juicio le merecieron la plaza de Oidor de la Real Chancillería de Valladolid, y la del Supremo Consejo de las Indias, de donde pasó à Roma con el honroso cargo de felicitar à nombre del Sr. D. Fernando al Papa Julio II en su exáltacion al Pontificado: y habiéndose celebrado Cortes en la ciudad de Toro el año de 1505 le eligió este gran Rey, con otros sabios, para componer el quaderno de leyes, que por su excelencia y equidad se adquirieron el primer lugar entre los demas códigos del Reyno, &c. Ha dispuesto se dé al precio de 30 rs. en papel, que es ménos de su coste. Se hallará en Madrid en la Librería de Frances, y en Barcelona en la de Piferrer.

Historia de las rentas de la Iglesia de España desde su fundacion hasta el siglo presente: parte 1.ª: un tomo en 8.º, que trata de los orígenes de los bienes eclesiásticos, dividida en cinco épocas, que llegan desde el tiempo de la predicacion de los Apóstoles hasta el reynado de nuestro Monarca D. Carlos IV. Se hallará en Madrid en la Librería de Martinez, en pasta à 10 rs., y en rústica à 8.

Comonitorio ó Carta pastoral del Padre S. Orencio, Obispo de Granada, que floreció en el 5.º siglo de la Iglesia: enseña los motivos naturales que el hombre tiene para amar à Dios y al próximo; y manifiesta el horror de los vicios capitales, y el esplendor de las virtudes contrarias: un tomo en 4.º traducido del latin. Se hallará en rústica à 5 rs. en Madrid en la Librería de Ortega.

Reglas y definiciones de la Retórica, en verso, para los que breve y fácilmente quieran decorarla y saber hablar con agudeza y elegancia por D. Antonio Macedo y Prada, &c. Se hallará en Madrid en la Librería de Barco.

Cartas Marruecas, por el Coronel D. Joseph Cadahalso: un tomo en 4.º Se hallará en Madrid en casa de Sancha.

---

**CON LICENCIA Y PRIVILEGIO**

---

Gerona: En la Imprenta de Joseph Bró Impresor de S. M.